



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 053/2023

ASUNTO: DIRECTORIO – ESTABLECER DIETAS PAR LOS CONSEJEROS A TIEMPO PARCIAL DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, Reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Estatuto del FC-BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 052/2018 de 17 de abril de 2018.

El Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2023-19 de 7 de marzo de 2023, elaborado por la Gerencia de Administración (GADM) y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-95 de 17 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la norma suprema establece que el Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 053/2023

estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley 1670 determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley.

Que el Artículo 44 y los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, definen que la Máxima Autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio y que son atribuciones del mismo, dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; y que el Directorio está facultado para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 81 de la citada Ley, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB.

Que el Párrafo II del Artículo 82 señala que el BCB incorporará en su Presupuesto anual un soporte financiero destinado a la Fundación, que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes. Podrá también afectar en beneficio de la Fundación, por resolución de su Directorio, otros derechos y títulos valores que apoyen el sostenimiento financiero de dicha institución.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, del Reglamento a la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 señala que si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas -



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 053/2023

financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley.

Que conforme al Artículo 10 sobre las atribuciones del Directorio en el numeral 1) establece el aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, también el numeral 32) establece el aprobar el soporte financiero anual destinado a la fundación Cultural del BCB como parte del presupuesto del BCB.

Que de acuerdo al párrafo I del Artículo 26 del Estatuto del BCB establece, que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones y puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta, en el párrafo II que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Artículo 1 del Estatuto del FC-BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 052/2018 de 17 de abril de 2018 refiere que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) es una persona colectiva estatal de derecho público, descentralizada, bajo tuición del Banco Central de Bolivia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia administrativa, técnica y financiera. Se rige por la Ley N° 1670, las políticas culturales del Órgano Ejecutivo, el referido Estatuto y sus Reglamentos.

Que el Párrafo I del Artículo 6 del Estatuto del FC-BCB establece que la FC-BCB incorporará en su presupuesto anual un soporte financiero otorgado por el BCB, que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes. El BCB por resolución de Directorio, podrá afectar en beneficio de la FC-BCB, otros derechos y títulos valores que apoyen el sostenimiento financiero de la institución.

Que el Artículo 9 del referido Estatuto dispone que la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración mismo que responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 053/2023

Que el Artículo 10 establece que el Consejo de Administración, entre otros tiene la atribución de aprobar el Programa Operativo Anual (POA), el Presupuesto Anual y sus modificaciones.

Que los Parágrafos I y VII del Artículo 11 del Estatuto de la FC-BCB señala que el Consejo de Administración está compuesto por siete Consejeros de reconocido prestigio en el ámbito cultural e histórico y que por su asistencia a cada sesión ordinaria del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán una dieta que será fijada por el Directorio del BCB cada dos años a propuesta de la FC-BCB, en observancia a disposiciones legales vigentes, salvo el Presidente de la FC-BCB que desempeña funciones a tiempo completo y dedicación exclusiva y percibe remuneración mensual por los servicios prestados conforme a escala salarial de la FC-BCB.

Que el Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2023-19 de 7 de marzo de 2023, elaborado por la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, concluye que existe la necesidad de determinar la dieta por cada sesión del Consejo de Administración de la FC-BCB, recomendando su aprobación y aclara que el Soporte Financiero de la gestión 2023, consigna los recursos que demanda la FC-BCB para el pago de dietas y no representan recursos adicionales que el BCB deba asignar.

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-95 de la GAL se concluye que con base de lo señalado en el Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2023-19 la determinación de las dietas del Consejo de Administración de la FC-BCB, no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo por tanto legalmente procedente y correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la dieta para los Consejeros a tiempo parcial por reunión asistida, ya sea ordinaria o extraordinaria del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia por un importe de Bs2.350,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), exceptuando al Presidente del Consejo y los miembros de este órgano que presten servicios a tiempo completo y dedicación exclusiva.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 053/2023

Artículo 2.- La suma acumulada de las dietas percibidas por reunión durante un mes de los Consejeros a tiempo parcial, no podrá ser superior a la remuneración básica percibida por un Consejero que preste servicio a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Artículo 3.- Establecer que las Dietas fijadas estarán sujetas a los descuentos de Ley.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 028/2021 de 9 de febrero de 2021.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2023.

Artículo 6.- El Presidente del BCB queda encargado de comunicar a la FC-BCB el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de marzo de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.